SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 8 minutos.)

-Dese cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"Nota del señor Ministro de Defensa Nacional, Eleuterio Fernández Huidobro, de fecha 9 de agosto de 2012, comunicando que el Poder Ejecutivo está tramitando el retiro del proyecto de ley por el que se declara de interés general detener la pérdida de capital humano altamente especializado perteneciente a la Fuerza Aérea Uruguaya y a la Aviación Naval, que se encuentra a estudio de la Comisión. (Fue remitido a los despachos de los señores Senadores el 10 de agosto de 2012)."

-La nota ya fue repartida y como está en el Orden del Día, más adelante la Presidencia va a presentar una propuesta en relación a ese tema.

La Comisión de Defensa Nacional del Senado tiene el agrado de recibir en el día de hoy al Director de la Dirección de Derecho Internacional, doctor Carlos Mata y a la asesora, señora Carmen Menoni, pertenecientes al Ministerio de Relaciones Exteriores, quienes han sido convocados a los efectos de opinar sobre la Carpeta Nº 904/2012: Protección y vigilancia ante hechos de contaminación de aguas jurisdiccionales; proyecto por el que se modifica la Ley Nº16.688, de 22 de diciembre de 1994.

Este proyecto de ley fue aprobado por la Cámara de Representantes y está a consideración de esta Comisión.

A los señores invitados se les remitió la versión taquigráfica en la que constaban las inquietudes que habían surgido en relación con el impacto que podría tener esta modificación legal sobre los acuerdos que tenemos con la República Argentina en materia de aguas compartidas.

SEÑOR MATA.- En el expediente y en la solicitud de comparecencia se hablaba de informar acerca del régimen vigente en materia de aguas compartidas, en directa referencia al proyecto de ley modificativo de la Ley Nº 16.688. Aquí tenemos que distinguir dos cuestiones: el tema marítimo y el dominio fluvial. En el dominio fluvial tenemos el Río de la Plata y el Río Uruguay, pero la pregunta se refiere al primero. En el Río de la Plata la normativa que seguimos es el Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, del año 1973. El Tratado en sí se divide en dos capítulos: el referente al Río de la Plata, por un lado, y el relativo a su Frente Marítimo, por otro. Concretamente, en cuanto al dominio fluvial del Río de la Plata, podemos citar el capítulo IX, que se denomina "Contaminación". Entonces, de ese Tratado surgen normas que son directa e inmediatamente aplicables a nuestro país. Sintéticamente, puedo decir que este tema lo podemos encontrar en el artículo 47 hasta el 52 de este trabajo. En el artículo 47 se define qué se entiende por contaminación del río a los efectos del Tratado; en el 48 se establecen las obligaciones que asumen los Estados Partes con relación a la contaminación en el Río de la Plata; en el 50 se define la obligación de establecer comunicaciones recíprocas, y en el 52 se mencionan las responsabilidades que asume cada Estado Parte.

Por otro lado, en el artículo 66 del Tratado, cuando se establecen los cometidos de la Comisión Administradora del Río de la Plata, se dispone en el literal a) que le corresponde promover la realización conjunta de estudios e investigaciones de carácter científico, con especial referencia a la prevención y eliminación de la contaminación y otros efectos nocivos.

Actualmente, en el ámbito de la Comisión Administradora del Río de la Plata existe un proyecto referido a la prevención de la contaminación en el río, presentado por la delegación uruguaya en el año 2011, y otro que fue presentado por la delegación argentina, ninguno de los cuales ha sido aprobado hasta la fecha.

Al hablar de dominio marítimo -lo que en nuestra legislación interna llamamos “Frente Marítimo”, tal como lo establece el Tratado del Río de la Plata- nos estamos refiriendo al frente marítimo propiamente dicho. Justamente, en lo que tiene que ver con el frente marítimo, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar hace referencia al mar territorial, a la zona contigua y a la zona económica exclusiva -aprovecho a recordar que esta Convención es realmente un código del Derecho del Mar, con 332 artículos y 6 anexos- y, además, tiene un extensísimo capítulo con una serie de artículos que se relacionan con la obligación de los Estados de preservar el dominio acuático y prevenir la contaminación del medioambiente marítimo. Estas normas, que van del artículo 192 al 237, establecen obligaciones para los más de cien Estados que ratificaron la Convención a la fecha -precisamente, este año se cumplen 30 años de su aprobación- y son directa e inmediatamente aplicables a ellos.

En lo que refiere al Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, en el artículo 78 se establece una serie de obligaciones. Por ejemplo, prohíbe el vertimiento de hidrocarburos provenientes del lavado de tanques, achique de sentinas y de lastre y, en general, cualquier acción capaz de tener efectos contaminantes en la zona que corresponde, básicamente, al mar territorial de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina. Por otro lado, en el artículo 82 se dispone que la Comisión Técnica Mixta desempeñará diferentes funciones, entre las que deseamos destacar la que están en el literal b), donde se dice: “Promover la realización conjunta de estudios e investigaciones de carácter científico, particularmente dentro de la zona de interés común, con especial referencia a la evaluación, conservación y preservación de los recursos vivos y su racional explotación y a la prevención y eliminación de la contaminación y otros efectos nocivos que puedan derivar del uso, exploración y explotación del medio marino.”

Es decir que en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y en el Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo surgen obligaciones para cada uno de los Estados Partes.

Además, debemos tener en cuenta que como el proyecto de ley es modificativo de la Ley Nº 16.688, refiere también a otros cursos fluviales como el Río Uruguay y el Río Cuareim, y al dominio lacustre, como la Laguna Merín. Es decir que todos estos dominios marítimos, fluviales y lacustres tienen la singularidad, en nuestro país, de ser limítrofes por lo que, en consecuencia, están regulados por Tratados, en algunos casos con Argentina y en otros con la República Federativa del Brasil.

Esta ley que se pretende modificar está vigente desde el año 1994. En consecuencia, no se está elaborando una nueva ley sino que se está modificando una que existe desde 1994. En principio, con este texto no se está afectando ninguna de las normas en materia internacional contenidas en la Convención sobre el Derecho del Mar, en el Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, en el Estatuto del Río Uruguay ni en el Tratado de Límites con la República Federativa del Brasil.

Por lo tanto, este proyecto de ley establece -más allá de algunas cuestiones de Derecho interno sobre las que no me corresponde opinar- simplemente algunos agregados, como la competencia de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, que cuando se dictó esta ley no existía o tenía cometidos más limitados que los que tiene actualmente. En principio me atrevo a decir que esta modificación de la Ley Nº 16.668 no es incompatible con los tratados y las obligaciones internacionales que asumió la República con los demás países ratificantes.

Esa es la introducción que queríamos hacer y ahora estamos a disposición de los señores Senadores para responder las preguntas que deseen formular.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que se ha dado una respuesta exacta al punto que originó esta convocatoria, pero de todas maneras puede haber preguntas por parte de los señores Senadores, tanto acerca de la exposición que se ha realizado como de algún otro aspecto del proyecto que estamos considerando.

SEÑOR BARÁIBAR.- Este es un tema que no domino, pero me resulta muy interesante y se ha mencionado aquí. Me refiero al tratado que refiere a las aguas jurisdiccionales y lo relativo a los

residuos de toda naturaleza provenientes de los cruceros. Está claro que hemos tenido un aumento casi exponencial de la presencia de cruceros en el Río de la Plata, en nuestro caso, en Montevideo y Punta del Este. Se trata de verdaderas ciudades que tienen aguas y materiales de desecho muy importantes. Entonces, más allá de la prohibición de que no se pueden depositar o tirar en aguas jurisdiccionales, me gustaría saber cuáles son los organismos que supervisan que esos barcos efectivamente apliquen los procedimientos que corresponden legalmente para hacer que esos residuos no resulten contaminantes, ya que son muy importantes desde el punto de vista de su volumen por el tamaño y cantidad de cruceros que llegan a nuestros puertos. Aclaro que no estoy pidiendo detalles, sino simplemente una guía que pueda resultar útil para seguir investigando sobre este tema que, en lo personal, me preocupa mucho.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sin pretender impedir el uso de la palabra al señor Senador, quiero recordarle que ese no es el tema que motivó esta convocatoria. De todas maneras, si el doctor Mata está en condiciones de responder, lo escuchamos con mucho gusto.

SEÑOR MATA.- Hay que tener en cuenta que el primer espacio marítimo es el mar territorial, en el que el Estado ribereño tiene soberanía absoluta, con la única limitación del pasaje inocente de los buques. En consecuencia, es el Estado ribereño el que tiene la obligación y el derecho a dictar la normativa correspondiente para regular esa situación. Esto se está resolviendo a través de la modificación que se está introduciendo a esta ley. Si estamos hablando de lo que ocurre en el Río de la Plata, el Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo establecen zonas de jurisdicción exclusiva de Uruguay y de la República Argentina, y también aguas de uso común. En las aguas de uso común tenemos la Comisión Administradora del Río de la Plata, que está en condiciones de sugerir a los Estados partes que dicten normas a los efectos de que se apliquen en el ámbito de su jurisdicción. En el frente marítimo, de acuerdo a la Convención del Derecho del Mar -que establece lo correspondiente al mar territorial, a la zona contigua y a la zona económica exclusiva- actúa la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo. Allí se sugiere a los Estados de Uruguay y Argentina que adopten medidas para prevenir ese tipo de situación. Si no lo sugiriera dicha Comisión, los Estados, naturalmente pueden dictar las normas que entiendan pertinentes a los efectos de fijar los lugares donde se pueden hacer esas actividades, con las garantías que el Estado ribereño exija.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay más preguntas para formular, la Comisión agradece la presencia y el aporte realizado por la delegación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Se retira de Sala el señor Director de la Dirección de Derecho Internacional, doctor Carlos Mata y la asesora, señora Carmen Menoni.)

-Continuando con la sesión, si los señores Senadores están de acuerdo, la Presidencia propone alterar el Orden del Día a efectos de tratar el siguiente punto. Ha sido repartida en los despachos de los señores Senadores una nota enviada por el señor Ministro de Defensa Nacional el día 9 de agosto -se repartió el día 10-, a través de la cual nos dice: “Señor Presidente de la Comisión de Defensa de la Cámara de Senadores,

Senador Luis Rosadilla

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de comunicar que el Poder Ejecutivo está tramitando el retiro del Proyecto de Ley por el que se declara de interés general detener la pérdida de capital humano altamente especializado perteneciente a la Fuerza Aérea Uruguaya y a la Aviación Naval que se encuentra a consideración de esa Comisión.

En el proyecto de ley de Rendición de Cuentas se incluyeron los artículos 49 y 65 que contemplan la situación antes descripta y crean una partida de compensación especial por asiduidad de vuelo para el personal del Comando General de la Fuerza Aérea. Por su parte, la Armada Nacional

ha decidido priorizar la situación salarial del personal embarcado, contemplándose esta situación en el artículo 61 del citado proyecto de ley.

En virtud de lo antes expuesto y atento a que ambas disposiciones cuentan con la aprobación en Comisión, se ven contempladas las expectativas de este Ministerio.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente;

Eleuterio Fernández Huidobro

Señor Ministro de Defensa Nacional”

Como recordarán los señores Senadores, quedé encargado de hacer la gestión correspondiente. En realidad, el proyecto de ley que debíamos tratar con carácter urgente comenzó a elaborarse hace unos meses, cuando era imperioso empezar a realizar esas compensaciones. Por diversas razones -sobre las que no interrogué al señor Ministro- su presentación y su trámite prácticamente terminan coincidiendo con la Rendición de Cuentas, que incluye normas en el mismo sentido.

Por lo tanto, propongo a la Comisión votar este proyecto de ley negativamente y que se informe negativamente al Plenario, dejando que continúe el proyecto de ley de Rendición de Cuentas.

SEÑOR VIERA.- Entiendo que el Ministerio estaría retirando el proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor Senador, pero no tenemos sesiones suficientes por delante, por lo que deberíamos votarlo negativamente. La Presidencia se ha informado del trámite a seguir a través de la División Jurídica del Poder Legislativo, que nos recomienda votarlo negativamente, llevar el proyecto de ley al Plenario y hacer este fundamento, dejando que corra el proceso. Luego el proyecto de ley se archivará.

Le pido a la señora Secretaria que informe, porque ella realizó directamente las consultas correspondientes.

SEÑORA SECRETARIA.- El proyecto de ley ya llegó al Poder Legislativo, de manera que la única posibilidad es votarlo negativamente para que pase directamente al archivo. Luego de que ingresó al Parlamento, el Poder Ejecutivo no lo puede retirar.

SEÑOR PRESIDENTE.- No sé si el señor Senador Lacalle Herrera tuvo oportunidad de leer la nota del señor Ministro de Defensa Nacional de fecha 9 de agosto.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- No, pero con mucho gusto lo voy a hacer.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ocurre que una norma similar a la proyectada se encuentra en la Rendición de Cuentas, por lo que hicimos las gestiones correspondientes frente al Ministerio. Se nos explicó que cuando se comenzó a elaborar esta proyecto de ley de urgencia se quería dar un trámite rápido a esas compensaciones a los pilotos, pero en la medida en que este proyecto de ley prácticamente se está superponiendo con la norma incluida en la Rendición de Cuentas -figura allí a propuesta del Poder Ejecutivo y seguramente va a ser aceptada por ambas Cámaras, porque es de mucha justicia- se entiende que es mejor retirarlo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley.

(Se vota:)

-0 en 6. **Negativa**.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Propongo al señor Presidente como miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE.- Le agradezco, señor Senador.

Con respecto al proyecto relativo a la “Protección y vigilancia ante hechos de contaminación de aguas jurisdiccionales”, vamos a esperar la presencia de los representantes del Ministerio de Defensa Nacional -hoy vinieron los del Ministerio de Relaciones Exteriores- por lo que queda pendiente su consideración.